



REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN - FODE

TABLA DE CONTENIDO

Tema	Página
CAPITULO I. GENERALIDADES	2
CAPITULO II. FUENTES DE FINANCIACIÓN	3
CAPITULO III. APLICACIÓN DEL FONDO Y CUANTIFICACIÓN PARA CADA UNO DE LOS AUXILIOS	3
CAPITULO VI. BENEFICIARIOS	5
CUADRO DE ACTUALIZACIONES	6



REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN - FODE

Aprobado en acta del 10 de marzo del 2020

**La Junta Directiva de la Sociedad Antioqueña de Anestesiología y Reanimación –
SADEA**

Haciendo uso de sus facultades estatutarias

Acuerda:

Modificar el reglamento que regula el Fondo de Educación - FODE

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- DEFINICIÓN

El Fondo de Educación - FODE de la Sociedad Antioqueña de Anestesiología y Reanimación – SADEA, es un fondo pasivo social de carácter agotable, cuyos dineros provienen de excedentes del ejercicio. Se destina a incentivar y atender los eventos de Educación e Investigación previstos en el respectivo reglamento.

Artículo 2º. OBJETIVO

- a. Ofrecer un beneficio al asociado activo de número y asociado activo adherente a través del FODE, en cuanto a auxilios económicos en especie, para educación e investigación y así para fomentar la formación y capacitación académica, científica e incentivar la innovación en Anestesiología y sus afines.



REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN - FODE

CAPITULO II

FUENTES DE FINANCIACIÓN

Artículo 3° RECURSOS

Los recursos del Fondo de Educación - FODE de la Sociedad Antioqueña de Anestesiología y Reanimación – SADEA, son agotables y provienen de:

- 3.1 El porcentaje que determine la asamblea de los excedentes de libre destinación para el FODE.
- 3.2 Las cuotas que en el futuro pueda determinar la asamblea para alimentar el FODE.

Parágrafo: Cuando las condiciones económicas del fondo lo permitan, la Junta Directiva podrá aumentar el monto y auxilios. Igualmente podrá congelarlos, rebajarlos o cancelarlos cuando las circunstancias así lo exija.

CAPITULO III

APLICACIÓN DEL FONDO Y CUANTIFICACIÓN PARA CADA UNO DE LOS AUXILIOS

Artículo 4° AUXILIOS DEL FONDO DE EDUCACIÓN - FODE:

Los pagos del Fondo de Educación - FODE de la Sociedad Antioqueña de Anestesiología y Reanimación – SADEA, pueden ser sufragados con cargo al FODE de acuerdo al porcentaje asignado a cada uno de los siguientes auxilios:

- Auxilio del Fondo de Educación para estudio, le corresponde el 60% del fondo de educación – FODE que asigne la Asamblea, es un fondo de carácter agotable.
- Auxilio del Fondo de Educación para Investigación, le corresponde el 40% del fondo de educación – FODE que asigne la Asamblea, es un fondo de carácter agotable.

AUXILIO DEL FONDO DE EDUCACION PARA ESTUDIO (60%):

El auxilio del fondo de educación para estudio, le corresponde el 60% del FODE, que asigne la asamblea, es un fondo de carácter agotable y puede corresponder a:

- 4.1 A los asociados activos de número y asociado activo adherente de número que se encuentre a paz y salvo, que adelanten estudios en el territorio Colombiano o en el



REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN - FODE

exterior en subespecialidades, Fellowship, Maestrías y Doctorados en áreas afines a la Anestesiología, Educación, Administración e Investigación, se les reconocerá por UNA (01) sola vez al año, un auxilio del FODE para Estudio, por un valor de DOS (02) SMMLV, como incentivo académico. El auxilio del FODE para Estudio, se dará a los asociados de SADEA activos de número y adherentes, hasta agotar el porcentaje del fondo que asigne la Asamblea. Se debe hacer solicitud formal por escrito dirigido a la Junta Directiva de SADEA con los soportes respectivos de pago de matrícula del semestre o año vigente, notas y certificado de estudio del centro de educación, hasta la duración estipulada del programa de formación.

Parágrafo 1: A los asociados activos de número y adherentes a paz y salvo que soliciten el auxilio del FODE para Estudio, tiene un plazo máximo para hacer la solicitud hasta 3 meses después de la fecha del pago de la matrícula.

AUXILIO DEL FONDO DE EDUCACION PARA INVESTIGACION (40%):

El auxilio del fondo de educación para investigación, le corresponde el 40% del FODE, que asigne la asamblea, es un fondo de carácter agotable y puede corresponder a:

5.1 A los asociados activos de número, activos adherentes a paz y salvo con SADEA y activos adjuntos, que solicite el auxilio de educación para investigación, con el fin de presentar trabajos de investigación en los Congresos Nacionales e Internacionales de Anestesiología y áreas afines, al asociado se les reconocerá UNA (01) sola vez por año, un auxilio equivalente a DOS (02) SMMLV, como incentivo a la investigación.

5.2 El asociado activo de número y adherentes a paz y salvo y los asociados activos adjuntos de SADEA debe hacer dicha solicitud formal por escrito del auxilio de educación para investigación a la Junta Directiva de SADEA, donde debe certificar inscripción y participación en el evento académico.

5.3 El asociado que reciba el auxilio de investigación, debe ofrecer una retroalimentación académica a los asociados de SADEA.

Parágrafo 1: A los asociados activos de número y adherentes a paz y salvo y los asociados activos adjuntos que soliciten el auxilio del FODE para Investigación, tiene un plazo máximo para hacer la solicitud hasta 3 meses después de la fecha de evento académico.

Artículo 5. REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS AUXILIOS:

1. Antigüedad mínima de UNO (01) año, como asociado activos de número y adherentes a paz y salvo de la Sociedad Antioqueña de Anestesiología - SADEA.



REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN - FODE

Los asociados activos adjuntos deben estar inscritos en SADEA, según los estatutos.

2. Estar al día por todo concepto con la Sociedad Antioqueña de Anestesiología.
3. Que el auxilio sea reclamado vía reembolso debidamente soportado a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes.

Parágrafo 1: Los auxilios de educación e investigación son EXCLUYENTES y se pagan por UNA (01) única vez al año.

Artículo 6 ° AUXILIO DEL APORTE ANUAL DE LA SCARE

6.1 Los miembros de la Junta Directiva de SADEA que incluye los dos suplentes de número, durante el periodo de sus funciones, se les reconocerá un Auxilio del 20% de UNO (01) SMMLV, para el aporte anual correspondiente a los beneficios de la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación – S.C.A.RE., durante el periodo en que estén ejerciendo sus funciones.

CAPITULO IV

BENEFICIARIOS

Artículo 7° DESIGNACIÓN:

7.1. La Junta directiva está facultado para estudiar, analizar y resolver los casos y asignar los auxilios según el disponible para los asociados activos de número y adherentes a paz y salvo.

Artículo 7° RESPONSABILIDADES:

Una vez pagado tanto el auxilio del fondo de educación para estudio o para investigación, la Sociedad Antioqueña de Anestesiología y Reanimación – SADEA, no asume ninguna responsabilidad, siempre y cuando se hayan cumplido las normas establecidas en el reglamento.

El presente reglamento fue elaborado y aprobado en reunión de la Junta Directiva el Día 24 del mes Julio de 2018, acta N° 7



REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN - FODE

CUADRO CONTROL DE ACTUALIZACIONES

Cuenta o capítulo modificado	Acuerdo				Acta				Modificaciones y Observaciones
	N°	Día	Mes	Año	N°	Día	Mes	Año	
Creación	1			15				15	
Modificaciones	2	28	11	17		28	11	17	Fondo de Educación
Modificaciones	3	24	07	18	7	24	7	18	Fondo Educación
Modificaciones	4	10	03	20		10	03	20	FODE

JORGE HUMBERTO RUBIO ELORZA

Presidente SADEA

EDWAR GARCIA PEÑUELA

Secretario SADEA